



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal"

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 015 -2020-CLAD-CDN/DN

Lima, 05 de febrero del 2020

VISTO:

El Informe del Director Nacional de Economía y Finanzas del Colegio de Licenciados en Administración, sobre la necesidad de definir y procedimentar el Reconocimiento de Miembros Vitalicios del Colegio de Licenciados en Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Decanal Nacional N° 010-2013-CLAD/CDN-DN, de fecha 06 de febrero del 2013, se resuelve en su artículo Segundo: **"otorgar el reconocimiento como Miembro Vitalicio a los Licenciados en Administración que hayan cumplido con el proceso de inscripción y reinscripción en el Registro Único de Colegiados y que a la fecha tengan 30 años o más de colegiados"**; y en su artículo Tercero **"Los Licenciados en Administración, reconocidos como Miembros Vitalicios, de nuestra Orden Profesional a partir de dicho reconocimiento, ya no abonarán cuotas mensuales. Solo abonarán las cuotas extraordinarias, cuando lo apruebe el Consejo Directivo Nacional y los Seguros, cuando entre en vigencia dicho servicio."**

Que, la Resolución Decanal Nacional N° 010-2013-CLAD/CDN-DN, no ha regulado el marco procedimental para que se efectivice el derecho de Reconocimiento de Miembro Vitalicio en nuestra Orden, por lo que es pertinente aprobar por parte del Órgano Supremo del Colegio de Licenciados en Administración.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 22087 y de acuerdo con las atribuciones establecidas en los incisos b), c) y ñ) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 020-2006-ED

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su sesión de fecha 01 de febrero del 2020

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Apruébese la definición y Reglamentación del Reconocimiento de Miembro Vitalicio del Colegio de Licenciados en Administración.

Artículo Segundo. - Créese el Registro Único de Reconocimiento de Miembros Vitalicios del Colegio de Licenciados en Administración, a cargo del Director Nacional de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero. - Deróguense todas las demás disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto. - Transcribir la presente resolución al Director Nacional de Imagen Institucional del CDN para su publicación en la Web institucional y a los Colegios Regionales de Licenciados en Administración (CORLAD) para su publicación en la web de los CORLAD.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Lic. Adm. LUIS CÉSAR MOLINA ALMANZA
Reg. Únic. de Coleg. N° 10759



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal"

**REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE MIEMBROS VITALICIOS
DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**

Aprobado mediante:

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 015 -2020-CLAD-CDN/DN

Artículo Primero. - Generalidades

1. **Definición de Miembro Vitalicio:** Es miembro vitalicio el colegiado ha sido reconocido como miembro vitalicio mediante Resolución Decanal Nacional y cuenta con el respectivo Certificado de Reconocimiento de Miembro Vitalicio.
2. **Reconocimiento de Miembro Vitalicio:** El colegiado que ha cumplido 30 años de colegiación y aportes al Colegio de Licenciados en Administración, adquiere el Reconocimiento de miembro vitalicio mediante Resolución Decanal Nacional con la consiguiente emisión del Certificado de Reconocimiento de Miembro Vitalicio, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.
3. **Efectos del Reconocimiento de Miembro Vitalicio:** El reconocimiento como Miembro Vitalicio otorga el beneficio de cuotas mensuales de colegiatura con monto cero, considerándose hábil al colegiado para todos sus efectos a partir del día de emisión de la Resolución Decanal de Reconocimiento de Miembro Vitalicio. La Declaración de Miembro Vitalicio no exime el abono de cuotas extraordinarias cuando lo apruebe el Consejo Directivo Nacional.



Artículo Segundo. – De los beneficios:

El Reconocimiento de Miembro Vitalicio otorga al beneficiario todos los derechos establecidos en el artículo 32 y 39 del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED

Artículo Tercero. – De los requisitos para presentar la solicitud de Reconocimiento de Miembro Vitalicio:

El miembro de la orden presentará la solicitud para acogerse al reconocimiento de Miembro Vitalicio (formato Anexo 1) presentando los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo 30 años de colegiación con aportaciones mensuales de cuotas de colegiación; acreditados mediante los medios probatorios pertinentes.
2. Copia simple del DNI
3. Copia simple del Certificado de Colegiatura (para los miembros de la orden que tengan colegiatura previa al REGUC)
4. Copia simple del Certificado de Inscripción o reinscripción en el Registro Único de Colegiación según corresponda (REGUC)

Artículo Cuarto. – Del Procedimiento del Trámite de Reconocimiento de Miembro Vitalicio:

1. Los expedientes de solicitudes de Reconocimiento de Miembro Vitalicio del CLAD, en todas las instancias se tramitan en forma individual.
2. El miembro de la orden presenta la solicitud de miembro vitalicio a través del CORLAD en el cual figura registrado su REGUC, conforme al formato establecido en el Anexo 1
3. EL CORLAD verifica el cumplimiento de los requisitos de 30 años de colegiación y

"Año de la Universalización de la Salud"
"14 de Febrero Día del Administrador"



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad receptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal"

- Profesional y del Director Regional de Economía y Finanzas; quienes emiten en forma conjunta el informe al Consejo Directivo Regional del CORLAD (formato Anexo 2), para conocimiento y aprobación en Sesión de Consejo Directivo (Formato de Anexo 3) y emisión de la Resolución Decanal del CORLAD que aprueba o deniega la Admisión del expediente (Formato Anexo 4), verificando el cumplimiento de los requisitos para ser Reconocido como Miembro Vitalicio y corre traslado al Consejo Directivo Nacional mediante informe Decanal (Formato Anexo 5).
4. El CLAD a través de su Director Nacional de Colegiación y su Director Nacional de Economía y Finanzas, verifican el expediente aprobado por el CORLAD y emiten en forma conjunta el informe (Formato Anexo 6) que aprueba o deniega el Reconocimiento de Miembro Vitalicio para su aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional y emisión de la Resolución Decanal pertinente (Formato Anexo 7).



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Lic. Adm. LUIS CÉSAR MOLINA ALMANZA
Reg. Unic. de Coleg N° 10759
DECANO NACIONAL DEL CLAD